

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA ACTUACIÓN ACCIONES COMPLEMENTARIAS, DE LA CONVOCATORIA 2014 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 5 de junio de 2014 (BOE nº 140, de 10/06/2014), se aprobó la convocatoria 2014 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de 5 de junio 2014, con fecha 16 de octubre de 2014 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional y se concedió a los solicitantes plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 5 de junio 2014, esta Dirección

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas que se incluyen en el Anexo I para proyectos de investigación colaborativa en salud de la actuación Acciones Complementarias, de la convocatoria 2014 de la Acción Estratégica en Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	1ª anualidad (2014)	2ª anualidad (2015)	3ª anualidad (2016)	Total
<b>27.205.000X.738</b>	68.366	17.115	14.520	100.002
<b>27.205.465A.748</b>	37.994	19.844	17.122	74.960
<b>27.205.465A.758</b>	479.913	299.498	306.647	1.086.057
<b>27.205.465A.788</b>	49.789	38.512	36.698	124.999

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II a esta resolución.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gob.es>).

**CUARTO.-** Establecer que el plazo de ejecución de los proyectos, de tres años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

**QUINTO.-** Disponer que el plazo de presentación de las memorias anuales de seguimiento de los proyectos finalizará el día 1 de octubre de 2015 para la primera anualidad y el 1 de octubre de 2016 para la segunda anualidad.

La memoria final de los proyectos se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, que tendrán el contenido descrito en el artículo 79 de la convocatoria, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>.

**SEXTO.-** La financiación de los proyectos en su segunda y tercera anualidad estará condicionada a la presentación de las memorias anuales en plazo, así como al resultado favorable de las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas en la Resolución de 5 de junio de 2014.

La financiación en cada anualidad estará sujeta, además, a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas están cofinanciada por el FEDER, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión, al FEADER y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento(CE) Nº 1083/2006 del Consejo; y de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**OCTAVO.-** Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014. El Director del ISCIII. Antonio Luis Andreu Pérez.